

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
LOCALIDAD DE CHAPINERO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 11001-41-89-033-2021-00131-00

De acuerdo el informe secretarial que antecede, y en atención a la documental contentiva del reconocimiento del pago efectuado por el FONDO NACIONAL DE GRATINAS a favor del ejecutante, el Juzgado, De conformidad al Art. 1.666 y 1670 del Código Civil, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR LA SUBROGACION LEGAL del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, de los derechos del acreedor en la suma de \$14.433.533 m/cte., quien adelante se tendrá como parte integrante del extremo ejecutante en el proceso.

SEGUNDO: Se **RECONOCE** personería al abogado JUAN PABLO DÍAZ FORERO, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 CGP).

TERCERO: Ínstese a los interesados para que practiquen respectivamente la actualización de la liquidación el crédito conforme la subrogación aceptada dentro del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

**JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTA D. C.**

El auto anterior se **NOTIFICA** por **ESTADO No. 017**
en el día de hoy **10 DE JUNIO DE 2022**.

JOHANNA CATHERINE PULIDO
Secretaria

S.S.

Firmado Por:

Fernando Moreno Ojeda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 033 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635a9fbd99f43ca3c793c8f054088f7316961e07cc26eb442cdea6d35aeea6d0**

Documento generado en 09/06/2022 09:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>